

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BENAMOCARRA

### Anuncio

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Benamocarra, adoptado en fecha 7 de abril de 2009, sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Imposición y Regulación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas

##### Artículo 1. *Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

##### Artículo 2. *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: Pista de Padel municipal situada en la calle Andrés Segovia y Pista de Tenis situada en la Calle Iznate.

##### Artículo 3. *Sujeto pasivo*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

##### Artículo 4. *Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### Artículo 5. *Cuota tributaria*

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA SIN LUZ	TARIFA CON LUZ
<i>PISTA DE TENIS</i>		
1. ENTRADA	1 EURO/1 HORA	2 EUROS/1HORA
1. ABONO TEMPORADA 1.1. ADULTO 1.2. INFANTIL		
2. ALQUILER DE RAQUETA 2.1. ADULTO 2.2. INFANTIL	1 EURO	
3. ABONO MENSUAL 3.1. ADULTO 3.2. INFANTIL		
<i>PISCINA</i>		
1. ENTRADA	1 EURO POR PERSONA DE LUNES A VIERNES, 1,80 EUROS POR PERSONA LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	BONO: 15 EUROS, 20 DÍAS.
<i>PISTA DE PADEL</i>		
1. ENTRADA	2 EUROS/1 HORA	3 EUROS/1 HORA
ABONO TEMPORADA		
ALQUILER DE RAQUETA	1 EURO	

##### TARIFAS DEL CARNÉ DE DEPORTE

Carné de deporte para una actividad: 5 euros al mes

Carné de deporte para dos o más actividades: 10 euros al mes

Carné de deporte para familia numerosa: 15 euros al mes (cualquier miembro puede optar por cualquier actividad).

Carné de deporte para pensionistas y Mayores de 60 años: Gratis.

Personas con carné joven: Dos o más actividades 5 euros al mes.

**Artículo 6. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

**Artículo 7. Normas de gestión**

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

**Artículo 8. Infracciones y sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**Disposición final única**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de Abril de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Benamocarra, a 30 de septiembre de 2009.

El Alcalde accidental, firmado: Silvia Parra Palomo.

1 4 8 2 4 / 0 9

**TORREMOLINOS***Unidad de Multas y Sanciones***E d i c t o**

ED-024/09-INICIACIÓN.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los presuntos responsables que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

De conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se pone en conocimiento de los presuntos responsables, que por esta Alcaldía se ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que más abajo se detallan.

Se concede el plazo común de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que se realicen las alegaciones e informaciones que se estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del citado Real Decreto 1398/1993.

En caso de no presentar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación, en el plazo de quince días mencionado, podrá ser considerado propuesta de resolución, ya que contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada y sus consecuencias jurídicas.

Si reconociera voluntariamente su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En virtud del artículo 8 del citado Real Decreto 1398/1993, puede proceder al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, lo que conlleva la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, en cuyo caso, podrá abonar la sanción retirando carta de pago en esta oficina del Ayuntamiento o mediante giro postal, debiendo hacer constar en este último el número del expediente.

**Relación que se cita**

N.º EXPTE.	INFRACCTOR	DNI	LOCALIDAD	IMPORTE SANCIÓN	HECHOS
362/2009	JESUS ALVAREZ BUENO	76426945S	MALAGA	200,00 €	INFRACCION A LA LEY 7/06 (BOTELLON)
393/2009	LUISA FERNANDEZ SANTIAGO	25102624X	MALAGA	1.000,00 €	INFRACCION A LA ORDENANZA FISCAL N.º 15 VENTA AMBULANTE
401/2009	JOSE MORENO CORTES	26026778R	JAEN	1.000,00 €	INFRACCION A LA ORDENANZA FISCAL N.º 15 VENTA AMBULANTE
403/2009	EL HAS ESSADI	X0906561A	ATARFE	1.000,00 €	INFRACCION A LA ORDENANZA FISCAL N.º 15 VENTA AMBULANTE
424/2009	EDUARDO SIERRA CARMONA	26233833Z	JAEN	200,00 €	INFRACCION A LA LEY 7/06 (BOTELLON)
438/2009	DANIEL GUTIERREZ GALVEZ	14638211E	ECIJA	200,00 €	INFRACCION A LA LEY 7/06 (BOTELLON)
441/2009	ANTONIO SANCHEZ MOLINA	30982269G	CORDOBA	200,00 €	INFRACCION A LA LEY 7/06 (BOTELLON)

- c) Planes de sectorización.
- d) Planes parciales de ordenación.
- e) Planes especiales.
- f) Estudios de detalle.
- g) Catálogos.
- B) Otros instrumentos:
  - a) Proyectos de delimitación de suelo urbano (disposición transitoria séptima LOUA).
  - b) Delimitación de suelo urbano consolidado (disposición transitoria primera LOUA).
- CONVENIOS URBANÍSTICOS
  - a) Convenios urbanísticos de planeamiento (artículo 30 LOUA).
  - b) Convenios urbanísticos de gestión (artículo 95 LOUA).
- BIENES Y ESPACIOS CONTENIDOS EN LOS CATÁLOGOS (artículo 16 LOUA).

ANEXO II

**De los actos, acuerdos y resoluciones que deban constar en el registro**

- El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento.
- El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los convenios urbanísticos.
- El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 35.2 de la Ley 7/2002.
- La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, y los demás instrumentos o actos, adoptada por los jueces o tribunales.
- La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en este registro, adoptada por el órgano a quien compete la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.
- Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en este registro.
- Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio de la Administración titular, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del registro.

ANEXO III

**Ficha-resumen de los contenidos de los instrumentos de planeamiento**

El registro habrá de contener una ficha-resumen en la que constará la siguiente información:

- **CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y CATEGORÍAS**
- SUELO URBANO
  - Consolidado.
  - No consolidado.
- SUELO NO URBANIZABLE
  - De especial protección por legislación específica.
  - De especial protección por la planificación territorial o urbanística.
  - De carácter natural o rural.
  - Del hábitat rural diseminado.
- SUELO URBANIZABLE
  - Ordenado.
  - Sectorizado.
  - No Sectorizado.
- SISTEMAS GENERALES
  - Sistema General de Comunicaciones.
  - Sistema General de Espacios Libres.
  - Sistema General de Equipamiento.

- Otros Sistemas Generales.
- Con identificación en su caso de su clasificación y adscripción.
- SISTEMAS LOCALES
  - Sistema Local de Comunicaciones.
  - Sistema Local de Espacios Libres.
  - Sistema Local de Equipamiento.
  - Otros Sistemas Locales.
  - Con identificación de su naturaleza pública o privada.
- USOS GLOBALES
  - Residencial.
  - Turístico.
  - Industrial.
  - Terciario.
  - Otros.
- ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO
  - Plan parcial.
  - Plan especial.
  - Estudio de detalle.
- ÁMBITOS DE REPARTO O DE GESTIÓN
  - Área de reparto.
  - Sector.
  - Unidad de ejecución.

En Benamocarra, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde, firmado: Abdeslam Jesús Aoulad B. S. Lucena.

4999/12

BENAMOCARRA

**Anuncio**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Benamocarra, adoptado en fecha 13 de enero de 2012, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas**

Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5. *Cuota tributaria*

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA SIN LUZ	TARIFA CON LUZ
<b>PISTA DE TENIS</b>		
1. ENTRADA	1 €/1 HORA	2 €/1HORA
1. ABONO TEMPORADA		
1.1. ADULTO		
1.2. INFANTIL		
<b>ALQUILER DE RAQUETA</b>	1 EURO	
2.1. ADULTO		
2.2. INFANTIL		
3. ABONO MENSUAL		
3.1. ADULTO		
3.2. INFANTIL		
<b>PISCINA</b>		
1. ENTRADA	1 € POR PERSONA DE LUNES A VIERNES, 1.80 € POR PERSONA LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	BONO: 15 € 20 DIAS

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA SIN LUZ	TARIFA CON LUZ
<i>PISTA DE PADEL</i>		
1. ENTRADA	2 €/1 HORA	3 €/1 HORA
ABONO TEMPORADA		
ALQUILER DE RAQUETA	1 €	
<b>TARIFAS DEL CARNET DE DEPORTE</b>		
CARNET DE DEPORTE PARA UNA ACTIVIDAD	5 € AL MES	
CARNET DE DEPORTE PARA DOS O MAS ACTIVIDADES	10 € AL MES	
CARNET DE DEPORTE PARA FAMILIA NUMEROSA	15 € AL MES (CUALQUIER MIEMBRO PUEDE OPTAR POR CUALQUIER ACTIVIDAD).	
CARNET DE DEPORTE PARA PENSIONISTAS Y MAYORES DE 60 AÑOS	GRATIS	
PERSONAS CON CARNET JOVEN	DOS O MAS ACTIVIDADES 5 € AL MES	
CARNET DE DEPORTE PARA GIMNASIO MUNICIPAL	10 € AL MES	

### Disposición final única

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de enero de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Benamocarra, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde, firmado: Abdeslam Jesús Aoulad B.S. Lucena.

5071/12

BENARRABÁ

### Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 13 de febrero de 2012, acordó aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas para adjudicar mediante concurso (oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación) y por procedimiento abierto, la concesión demanial para el uso privativo de una porción de dominio público, perteneciente a la edificación sita en calle Cerro, número 39 de Benarrabá.

Lo que se expone al público durante un plazo de veinte días para que puedan formularse reclamaciones o alegaciones que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente se publica a continuación el anuncio del concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el citado pliego de condiciones o en relación a la intención de la Corporación de proceder a conceder el dominio público en cuestión.

#### 1. Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Benarrabá.

#### 2. Objeto

Concesión demanial para el uso privativo de una porción de dominio público (local con superficie útil de 71 m<sup>2</sup>), perteneciente a la edificación sita en calle Cerro, n.º 39 de Benarrabá.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

#### 4. Presupuesto base de licitación

Canon anual de 596,40 euros, más impuestos que procedan aparte.

#### 5. Garantías

Provisional: 2 % de la valoración del dominio público que se hubiere de ocupar equivalente a 198,80 euros.

Definitiva: 4% de la cantidad indicada equivalente a 397,60 euros.

#### 6. Obtención de documentación e información

a) Entidad: Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga).

b) Domicilio: C/ Pósito, 7

c) Localidad: Benarrabá (Málaga).

d) Teléfono: 952150077.

e) Fax: 952150208.

f) Fecha límite para la obtención de información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7. Presentación de ofertas o solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: El día en que se cumplan 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en horario de 9:00 a 14:30 horas, entendiéndose que de ser el último día sábado, se pasará al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Benarrabá, o por correo o en cualquiera de las formas del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según se recoge en el pliego de condiciones.

c) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.

#### 8. Apertura de ofertas

A las 12:00 horas del décimo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, entendiéndose que de ser sábado, se pasará al primer día hábil siguiente.

#### 9. Otras informaciones

Según pliego de condiciones económico-administrativas.

En Benarrabá, a 14 de febrero de 2012.

El Alcalde, firmado: Silvestre Barroso Jarillo.

2482/12

FUENGIROLA

Departamento de Sanciones

### Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores, incoados en materia de tráfico, que se indican, instruidos por el Jefe del Departamento de Sanciones, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes que obran en el Departamento de Sanciones, sito en edificio Ayuntamiento, ante la cual deberán hacer efectivo el importe de la multa impuesta, dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforma a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 116 de la citada Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante esta Alcaldía; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 Ley 29/1998 de 13 de julio.